PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2581

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO CELESTINO NUÑEZ.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 20 de enero de 1.951.-

Form. 29
N°. 1081

VISTOS: el expediente N° 657/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Celestino Núñez, con Registro N° 125 de Piribebuy, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 16 del 15 de Julio de 1.939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Celestino Núñez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 15 de Julio de 1.939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.2° del Decreto N° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3°. del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

20-1-51

L.G.